



Nº Expediente: 145/2017/07174

**RESOLUCIÓN DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "AYUDA EN ACCIÓN", POR IMPORTE DE 80.000,00 EUROS.**

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía,

**RESUELVO**

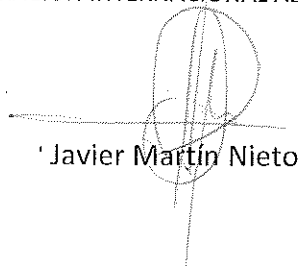
**Primero:** Conceder una subvención a favor de la Fundación Ayuda en Acción por importe de 80.000,00 euros, para la financiación del proyecto "Proteger la vida y reducir el impacto negativo de la sequía en personas y medios de vida en Etiopía", con cargo a la aplicación presupuestaria 2017/001/012/23290/48901.

**Segundo:** Aprobar el régimen jurídico de la presente subvención establecido en el anexo a esta resolución.

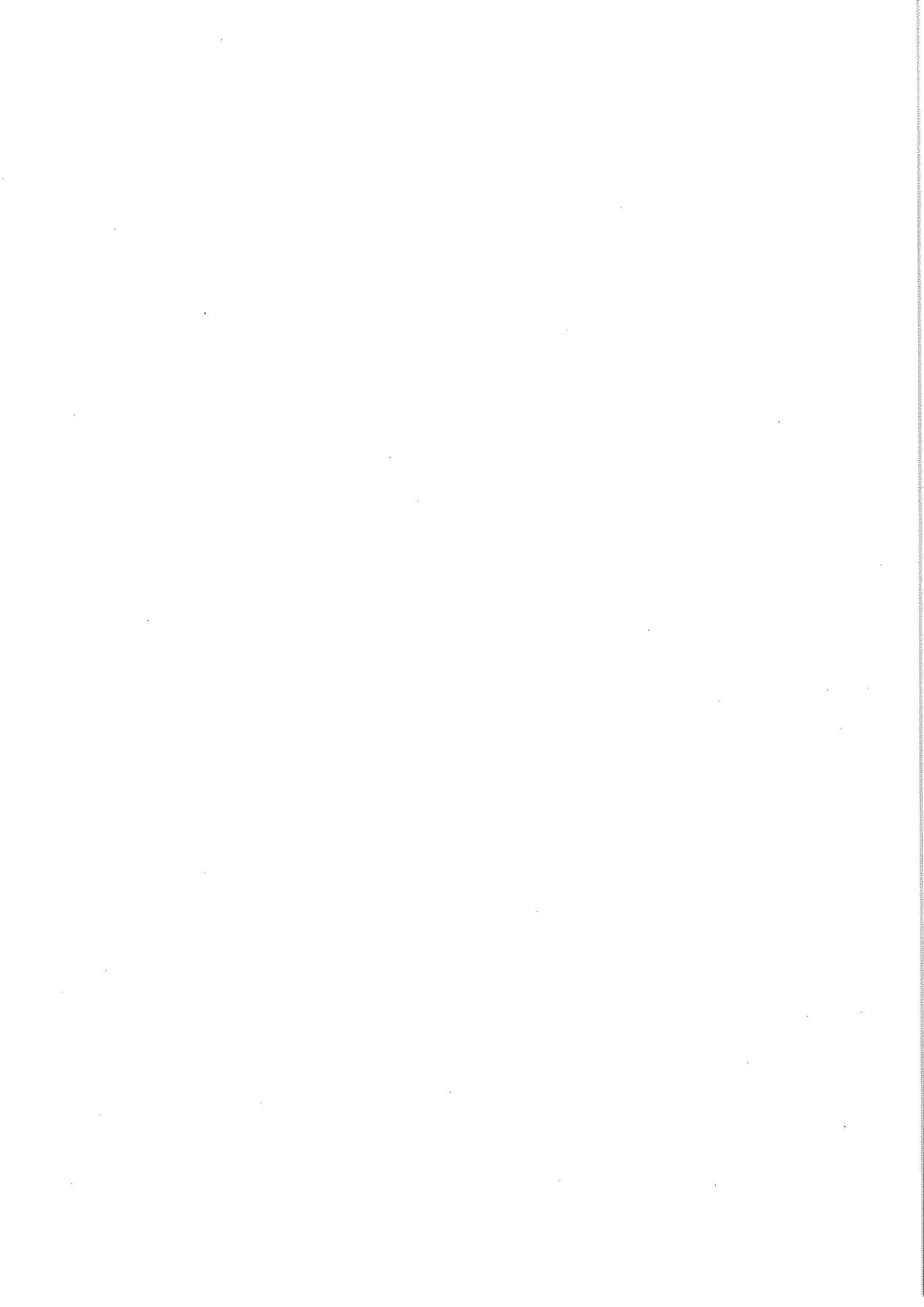
Madrid, 29 de diciembre de 2017

EL COORDINADOR GENERAL DE LA ALCALDÍA

P.S Decreto de la Alcaldesa de 11 de diciembre de 2017  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CIUDADANÍA GLOBAL  
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO



Javier Martín Nieto





## ANEXO

### RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FUNDACIÓN "AYUDA EN ACCION".

Expediente: 145/2017/07174

Entre las competencias de la Coordinación General de la Alcaldía se encuentra la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con la política de solidaridad y cooperación reflejada en las líneas estratégicas, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, el 3 de marzo de 2016.

Dichas líneas estratégicas establecen como uno de los ámbitos de actuación, la realización de acciones de atención a situaciones de emergencia humanitaria derivadas de catástrofes naturales, conflictos bélicos, situaciones de extrema pobreza y otras causas.

Para el ejercicio 2017, la Coordinación General de la Alcaldía a través de la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad consideró la necesidad de actuar de forma urgente ante la situación de emergencia humanitaria existente en 3 zonas geográficas: África Subsahariana, Centroamérica-Caribe y Mediterráneo Central. En la memoria justificativa incorporada al expediente se detalla el procedimiento seguido para la selección de las actuaciones a subvencionar.

Dentro del plazo establecido, se presentaron 21 proyectos para su financiación, de los cuales, una vez realizado el proceso de valoración en base a los criterios establecidos con anterioridad, la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad ha realizado una propuesta de concesión de subvención a 10 proyectos cuyo fin es paliar los efectos producidos por los desastres naturales y emergencias humanitarias, en las zonas geográficas arriba citadas.

La Fundación Ayuda en Acción, es una de las Entidades que ha solicitado subvención al Ayuntamiento de Madrid para cofinanciar el proyecto "Proteger la vida y reducir el impacto negativo de la sequía en personas y medios de vida en Etiopía". Va dirigido a proteger la vida y medios de vida de 41.755 personas de 5 kebeles de la zona de Wolayta duramente afectada por la sequía, a través de la mejora de la producción: agrícola y ganadera creando activos para las familias beneficiarias, suministrando animales y semillas para producir vegetales destinados al consumo y venta y diversas capacitaciones técnicas y empresariales. Se fortalecerán las capacidades del personal sanitario y comunidades para la mejora del nivel nutricional y diversidad alimenticia, fomentando la coordinación multisectorial en cuestiones nutricionales y se asegurará la mejora del acceso al agua higiene y saneamientos adecuados.



El proyecto se dirige a la población pastoralista en situación de extrema vulnerabilidad, gravemente afectada por la sequía. Son familias con muy bajos ingresos con una muy débil capacidad de recuperación. La intervención va dirigida de forma directa a 22.133 personas de 8.085 hogares (64% encabezados por mujeres) dentro de los kebeles Alome, Metela Welane, Fareewocha, Adile y Gamo Wolana, pertenecientes a la woreda de Boloso Bombe. Se espera que de forma indirecta beneficie a 41.755 personas.

Tiene como población meta a las mujeres y pequeños propietarios afectados por la sequía que serán seleccionados a nivel de hogar y Kebeles. Las capacitaciones en materia de higiene, agua y saneamiento, tendrán lugar con trabajadores gubernamentales a nivel Institucional.

La intervención de la entidad tendrá lugar en el distrito de Boloso Bombe (zona de Wolayta, Region SNNPR) donde vive un total de 113.012 personas. La mayor parte de la población vive de la agricultura agraria de subsistencia y con la tenencia de la tierra per capita muy inferior a lo que puede sustentar a una familia media, en el país.. Boloso Bombe esta en las listas de distritos de emergencia en Etiopia desde que el país esta sufriendo las consecuencias de la peor sequía en 50 años por el fenómeno de El Niño primero (2015-2016) y ahora por el fenómeno de la Niña en 2017. El cuerno de África tiene en estos momentos un régimen de lluvias inferior a la media de las ultimas cuatro temporadas alcanzando como consecuencia medias de producción insuficientes para el abastecimiento de la población.

La economía de Etiopía está basada en la agricultura que absorbe el 45% del Producto Interior Bruto, el 90% de las exportaciones y el 80% de la mano de obra. El producto principal es el café destinado en su casi integridad a la exportación, del que viven directa o indirectamente el 25% de la población. Este alto volumen, unido a la variabilidad de los precios internacionales del café, hacen que la balanza exportadora sea muy vulnerable.

Los procesos de sequía, agravados en la década de los 80 del siglo XX, convirtieron grandes extensiones de terreno de cultivo en áridas o semiáridas, en parte por las condiciones climáticas, en parte por la tala de árboles para leña. Los desplazamientos de población y de refugiados con ocasión de las múltiples guerras con Eritrea, facilitaron el asentamiento de gran número de población en zonas con apenas recursos agrícolas y ganaderos, lo que provocó hambrunas y persistentes degradaciones del suelo que no se ha recuperado.

La mayoría de los productores no tiene semillas para la producción de las próximas temporadas y los servicios de extensión agraria no son capaces de atender con medidas paliativas la situación. La sequía afecta igualmente al ganado dado que la producción de forraje a disminuido drásticamente provocando deterioro físico en los animales provocando baja productividad de leche y carne y que los precios del ganado hayan caído disminuyendo la posibilidad de ingresos.

Los niños menores de cinco años, bebés, mujeres embarazadas y lactantes se encuentran entre los grupos severamente afectados. En base a la evaluación de la oficina de salud de



Boloso Bombe realizada en octubre de 2017, la deficiencia de los servicios de atención sanitaria y WASH, se han descrito 123 casos de niños menores de 5 años con Malnutrición Severa y Aguda y 445 madres gestantes y lactantes desnutridas.

El proyecto presentado por Ayuda ha obtenido una valoración de 85 puntos sobre 100 siendo uno de los cuatro seleccionados en la zona geográfica del África Subsahariana. Sobre una subvención solicitada de 100.000,00€, teniendo en cuenta el crédito disponible para esta finalidad, se ha propuesto la concesión de una subvención por importe de 80.000,00€.

La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 (en adelante OBRGS), en su artículo 58 al definir las actuaciones de acción humanitaria, establece en su apartado c) "en caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad" y en su apartado e) "la protección de víctimas: apoyar las acciones de protección a favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes". El proyecto presentado por Ayuda en Acción se enmarca perfectamente en este tipo de actuaciones.

A efectos de las materias sobre las que el Ayuntamiento de Madrid puede conceder subvenciones, reguladas en el artículo 1.2 de la OBRGS, este proyecto se ajusta al ámbito de la "Cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para el desarrollo y sensibilización para una ciudadanía global" (apartado h).

Esta subvención se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Coordinación General de la Alcaldía, en concreto en el apartado 4.3 línea de subvención C: "Ayuda humanitaria e intervenciones en situaciones de emergencia".

### **1) Objeto de la subvención.**

La subvención que concede el Ayuntamiento de Madrid tiene por objeto fomentar la labor que desarrolla Ayuda en Acción para atender personas en situación de vulnerabilidad (78% mujeres) y sus familias que tendrán acceso a una dieta diversa a través de la diversificación de la producción de cultivos, recuperando sus activos perdidos durante la sequía. Así mismo se pretende fortalecer el servicio nutricional del distrito para atender a mujeres y niños y niñas menores de 5 años abarcando asimismo los gastos corrientes ocasionados para la realización de las actividades del proyecto citado, adjunto a esta memoria.

Con esta financiación se facilitará que comunidades y escuelas afectadas por la sequía acceden a agua segura, y a saneamiento e higiene a través del mantenimiento de dos pozos existentes



**a) Objetivos de la subvención.**

El objetivo general de esta subvención es proteger la vida y reducir el impacto negativo de la sequía en personas y medios de vida en Etiopía.

El objetivo específico es mejorar el estado de seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades afectadas por la sequía.

**b) Compromisos.**

La entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con los objetivos del proyecto presentado que se encuentran reflejados en el mismo y a cumplir con las obligaciones que se establecen para esta subvención. A su vez, se ajustará en todo término a la normativa de aplicación.

Los indicadores establecidos para valorar el cumplimiento de los objetivos de la subvención son los siguientes:

Resultado 1: Familias afectadas por la sequía incrementan el acceso a alimentos y protegen sus medios de vida.

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- Al finalizar el proyecto, 1890 personas (78% mujeres) y sus familias tendrán acceso a una dieta diversa a través de la diversificación de la producción de cultivos.
- Al finalizar el proyecto, al menos 267 mujeres en situación de extrema vulnerabilidad habrán recuperado sus activos perdidos durante la sequía.

Resultado 2: Fortalecido el servicio nutricional del distrito para atender a mujeres y niños y niñas.

Indicadores objetivamente verificables (IOV).

- 80 voluntarios de salud, (50 mujeres), promotores comunitarios del gobierno y profesionales de salud de los dos distritos han fortalecido sus capacidades para atender y detectar casos de desnutrición severa aguda y moderada.
- Un centro de estabilización se habrá equipado con materiales básicos y suministro de medicamentos para ofrecer servicio a mujeres lactantes, embarazadas y niños y niñas menores de cinco años.



- Al finalizar el proyecto, al menos, 1.800 mujeres contarán con conocimientos acerca de cómo diversificar la dieta.

Resultado 3: Comunidades y escuelas afectadas por, la sequía acceden a agua segura, saneamiento e higiene.

- Al finalizar el proyecto, al menos 200 hogares (50% encabezados por mujeres) estarán provistos de agua suficiente y segura para beber, cocinar y para la higiene personal, a través del mantenimiento de dos pozos existentes y la construcción uno poco profundo
- Al finalizar el proyecto 8.470 estudiantes y docentes de (64% niñas y/o mujeres) cuentan con infraestructuras sanitarias mejoradas
- Al finalizar el proyecto, al menos el 75% de las familias participantes en el proyecto practicarán hábitos de higiene y saneamiento adecuado.

Fuentes de Verificación (FV).

- Informe de la oficina de agricultura de la zona y el distrito
- Informes de proyecto
- Lista de distribución y actas firmadas por beneficiarios/as y cooperativas
- Informe fotográfico
- Entrevistas de campo y testimonios
  
- Informe de Oficina de Salud del Distrito
- Registro de los puestos de salud de los kebeles
- Informe de evaluación de las formaciones realizadas
- Listas de distribución de medicamentos y equipos
- Entrevistas de campo y testimonios
  
- FV 31. Informe de la oficina de Agua, Minería y Energía del distrito
- Listas de distribución Informe fotográfico

Entrevistas de campo y testimonios

## 2) Modalidades de la subvención.

No se prevén distintos tipos de proyectos, programas, actividades o situaciones, que se concreten en distintas modalidades de subvención.



### 3) Motivación de la excepcionalidad.

El apartado c) del artículo 60.1 de la OBRGS, define las actuaciones que pueden considerarse acción humanitaria, estableciendo entre ellas aquellas relativas a la atención a crisis crónicas, haciendo hincapié en aquellos casos en donde las propias autoridades no puedan encargarse de esa atención. El apartado e) del mismo artículo, se refiere las acciones de protección de víctimas, preferentemente de población civil, en conflictos o situaciones excepcionales. En ambas categorías encaja el proyecto que nos ocupa, dirigido a la población de Boloso Bombe en Etiopía

El proyecto representa una oportunidad de aprendizaje y de fortalecimiento de las capacidades locales de las autoridades del distrito que participan en la ejecución del mismo, que podrán aprovechar la experiencia de Ayuda en Acción y su contraparte en la gestión de la emergencia, gracias al trabajo coordinado de los funcionarios y técnicos de la Oficina de Agricultura.

Se enmarca dentro del plan global de respuesta Humanitarian Requirements HRD) elaborado por el gobierno de Etiopía y el Equipo Humanitario País, que recoge las necesidades detectadas para superar las crisis en los sectores de agua y saneamiento, nutrición., salud, educación y agricultura y con el Programa de Seguridad Productiva para 2015-2020

El HRD identifica como prioridades humanitarias:

Las vidas de las personas afectadas estén en riesgo a causa de la falta de alimento, de agua y el alto riesgo de brotes epidémicos.

Los medios de vida han sido severamente afectados por las malas condiciones y/o la muerte del ganado y siguen siendo precarios, por el limitado acceso a semillas e insumos agrícolas de cara a la nueva época de lluvia,

El desplazamiento causado por las inundaciones, la sequía y los conflictos llevarán a una situación crítica en necesidad de alimentos, refugio y PNA.

El artículo 63.1 de la OBRGS establece que este tipo de concesiones podrá concederse de forma directa. El apartado 3 del mismo artículo se refiere al contenido del expediente mediante el que se tramite la concesión de la subvención.

A estos efectos, la subvención que se propone conceder tiene carácter singular al estar destinada a financiar un proyecto de acción humanitaria que habrá de realizarse en condiciones especiales y alejadas de la normalidad, debido a la situación del territorio donde se realiza el proyecto, produciéndose en la mayor parte de los casos conflictos bélicos y actos terroristas en el mismo o en las inmediaciones de los cuales deriva la situación de emergencia humanitaria, condiciones climatológicas extremas e inexistencia de un tejido institucional, político y económico. En relación con ello, el número de Entidades que pueden desarrollar este tipo de proyectos es muy limitado ya que a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de proyectos como los de Cooperación Internacional para el Desarrollo o los de Sensibilización para una Ciudadanía Global, las ONGD que desarrollan proyectos relacionados con la acción humanitaria deben tener una especial capacidad relacionada con los medios materiales y humanos disponibles, la implantación en la zona por sí misma o a través de contrapartes de



garantía, la experiencia en actuaciones de este tipo y la propia estructura organizativa y técnica de la Entidad.

Por otra parte, al objeto de justificar debidamente el procedimiento de concesión propuesto, se señala que la propuesta de concesión de subvención a Ayuda en Acción ha sido una de las seleccionadas entre las siete recibidas para la zona geográfica del África Subsahariana. La selección se ha realizado en base a los criterios y con el resultado que se indica en la memoria justificativa para la propuesta de concesión de subvenciones en el ejercicio 2017, mediante la modalidad de concesión directa, para financiar proyectos que tengan como finalidad atender situaciones de emergencia humanitaria que se incorpora en el expediente.

Queda acreditado por las razones expuestas en el expediente la dificultad de poder realizar una convocatoria pública de subvenciones para atender las situaciones de emergencia humanitaria. No obstante, la selección de los proyectos se ha realizado mediante un procedimiento competitivo que ha garantizado los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

#### **4) Procedimiento de concesión. Inicio, instrucción y resolución.**

El procedimiento es el de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio) y en los artículos 30.3, y 59 de la OBRGS.

El presente procedimiento se ha iniciado a partir de un proceso de selección mediante la presentación de solicitudes por parte de las entidades interesadas en actuación en emergencias humanitarias. Ayuda en Acción participa en el proceso a través de solicitud con fecha 25 de octubre de 2017 y número de anotación del registro de entrada de este Ayuntamiento 2017/1095390.

La unidad orgánica que actúa como órgano instructor es la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad.

De acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, le corresponde al Coordinador General de la Alcaldía la concesión de subvención en su ámbito de competencias.

#### **5) Beneficiario de la subvención.**

La entidad beneficiaria de la subvención es la *Fundación Ayuda en Acción* con N.I.F.: G-82257064.



## 6) Requisitos de los beneficiarios.

La Entidad solicitante habrá de cumplir los requisitos exigidos para la concesión y justificación de subvenciones a los perceptores de las mismas, tal y como se encuentran recogidos en los artículos 15 y 62 de la OBRGS.

## 7) Obligaciones de los beneficiarios.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria, conforme al artículo 16 de la OBRGS, son las siguientes:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en la OBRGS

9. Hacer constar en la información y publicidad específica el apoyo en forma de subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste.

10. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor, el cual elevará una propuesta de resolución al Coordinador General de la Alcaldía.

11. De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma. Dicha modificación no podrá desvirtuar la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no podrá dañar derechos de terceros y la solicitud por parte del beneficiario deberá realizarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o actividades propuestas.

12. Asimismo, el beneficiario podrá solicitar un reajuste en la distribución de los gastos del Proyecto, el cual podrá ser autorizado por el órgano concedente, siempre que con ello no se dañe derechos de terceros.

#### **8) Cuantía de la subvención.**

La cuantía propuesta para la presente subvención asciende a ochenta mil euros (80.000,00 €), con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 001/012/23290/48901 del Programa de Cooperación Internacional y Fondos Europeos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017.

Distribución Presupuestaria: A.1 Construcción/Reformas: 23.650,72 A.2 Equipos y Suministros 8.639,35 euros. A.3 Personal 14.521,93 euros. A.4 Viajes 18.010 euros. A.5 Funcionamiento 5.928 euros (A.5.1 Actividades 2.077,60 euros. A.5.2 Gastos de Gestión 3.850,40 euros). A.6 Imprevistos: 3.000. Total Gastos Directos 73.750 euros. Total Gastos Indirectos: 6.250.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.



#### **9) Financiación de las actuaciones subvencionadas.**

Dada la naturaleza y la finalidad de la subvención no se exige un porcentaje de financiación con recursos propios del beneficiario.

Se admiten costes indirectos equivalentes a un 8% del total de la subvención concedida. No se admitirán gastos de garantía bancaria.

#### **10) Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución es de 12 meses desde la notificación a la entidad por parte del órgano instructor.

#### **11) Pago de la subvención.**

Debido a la naturaleza de la subvención, a la condición de Entidad sin fin de lucro del beneficiario y a los escasos recursos económicos del mismo, que proceden con carácter exclusivo de las aportaciones voluntarias de particulares y las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, el pago se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención.

El porcentaje del pago anticipado será del 100%.

#### **12) Régimen de garantías e importe.**

Por razones de interés social, considerando la ausencia de ánimo de lucro por parte de la Entidad solicitante de la subvención, se le dispensa de la prestación de garantías.

#### **13) Entidades colaboradoras.**

No se permite la colaboración de entidades para la gestión de la subvención o/y para la entrega y distribución de los fondos públicos a la beneficiaria.

*Entidad solicitante:* Fundación Ayuda en Acción

Se constituye en 1981.

Ayuda en Acción cuenta con una estructura permanente en España, América, Asia y África con la finalidad, entre otras, de supervisar permanentemente la aplicación de los fondos y asegurar el seguimiento de la implementación de proyectos. Además, es miembro activo del Grupo de



Transparencia y Buen Gobierno de la CONGDE (Coordinadora de ONG de España) y ha suscrito su Código de Conducta

Integra su acción humanitaria en el contexto amplio del desarrollo sostenible a través de un enfoque de gestión de riesgos.

De manera anual rinde cuentas ante el protectorado, según establece la Ley de Fundaciones, pasando además una auditoría de cuentas, disponible en la página Web de la organización ([www.ayudaenaccion.org](http://www.ayudaenaccion.org)).

Rinde cuentas ante la AECID y ECHO a través de un sistema de seguimiento y justificación que garantiza la transparencia y el rigor en el uso de los fondos que se adjudican en convocatoria pública para proyectos de cooperación o convenios. Este sistema de seguimiento y auditoría comprende informes periódicos contrastados en el terreno e informes finales que engloban una justificación técnica del logro de los objetivos y una económica del correcto uso de los fondos.

Ayuda en Acción y WRDA consideran la transparencia y la rendición de cuentas como principios fundamentales en la relación con los titulares de derechos y obligaciones a los que acompaña en la respuesta humanitaria, respetando el derecho de las poblaciones a participar, decidir y ser acompañadas con calidad y dignidad.

Desde febrero de 2002, incorpora un sistema de seguimiento y evaluación (SIES) dentro de la estrategia de planificación ACERCA. Este sistema establece los procesos e instrumentos que permiten realizar un seguimiento del cumplimiento de resultados y metas propuestas en los planes de trabajo, así como evaluar periódicamente el impacto de nuestra intervención. El sistema está formado por tres componentes: información y seguimiento, evaluación

Dispone de una Política de Acción Humanitaria cuyo objetivo principal consiste en integrar la acción y la emergencia humanitaria como componentes de intervención de la organización, que contribuyen a lograr la misión institucional y a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad y exclusión, propiciando cambios estructurales que contribuyan a la erradicación de la pobreza y la injusticia de los países de intervención.

#### *Contraparte local:*

La intervención estará gestionada por el personal de WRDA de la oficina en la zona con el apoyo de los responsables en la sede en Sodo y del personal de Ayuda en Acción en Etiopía y Madrid. Los funcionarios y técnicos de las organizaciones gubernamentales que apoyan el proyecto también pertenecen al personal local de las instituciones de Boloso Bombe. El apoyo técnico al proyecto en el ámbito de medios de vida, para el componente productivo, así como los veterinarios para el control de la salud de los animales entregados, lo proporcionará el distrito y los empleados del gobierno del kebele.

La estructura de coordinación durante la etapa de ejecución se apoyará en un Comité Estratégico y de Gestión integrado el expatriado de Ayuda en Acción en Etiopía, el responsable de la zona y coordinador de emergencia; por parte de WRDA, el coordinador de emergencia, jefe de misión, el técnico de calidad de emergencia; por parte del gobierno local, los oficiales del distrito y representantes de la comunidad; y un comité técnico de distrito. Este comité se ocupará de dirigir la ejecución y llevará a cabo el seguimiento regular de la intervención.

En la ejecución, participará parte el equipo de emergencia de WRDA en la zona, al que se sumará el personal técnico de Ayuda en Acción lo cual facilitará la implementación de las actividades.



Por parte del distrito de Boloso Bombe, personal técnico de la Oficina de la Oficina de Agricultura y Ganadería, de la Oficina de Agua y Saneamiento y de la oficina de Agua, Minería y Energía, de la Oficina de Salud y Nutrición.

Se promoverá la utilización de recursos locales para contribuir a la economía local y construir capacidades durante la implementación del mismo.

En cuanto a los recursos materiales, se intentará, en la medida de lo posible, abastecerse en los mercados locales. Sólo las herramientas que no estén disponibles serán suministradas por el distrito, como pudieran ser algunos medicamentos

#### **14) Subcontratación.**

En la presente subvención queda prohibida la subcontratación.

#### **15) Evaluación y pago por resultados.**

Considerando que estamos ante una subvención de emergencia humanitaria y las condiciones en las que normalmente se desarrollan los proyectos, a las que nos hemos referido en el apartado 3, a la presente subvención directa no se le aplicará un sistema de pago por resultados.

En cualquier caso, se realizará la evaluación de la justificación que presente la Entidad comprobando el cumplimiento de los objetivos previstos, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención si concurrieran las circunstancias que lo hicieran preciso.

#### **16) Modalidad de justificación.**

La justificación se realizará de conformidad con lo establecido en los capítulos V y XI de la OBRGS, aprobada por el Pleno el 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.

La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Dadas las especiales circunstancias de las zonas donde se realizan los proyectos así como el objeto de los mismos, la Entidad beneficiaria podrá solicitar al Ayuntamiento de Madrid la utilización de recibos como justificantes de gasto, aunque este no fuera el método establecido en la legislación del país donde se emita el justificante. La Dirección General de Innovación y Promoción de la Ciudad, consideradas circunstancias existentes, podrá autorizar tal solicitud.

Los costes indirectos imputados como gasto a la subvención con el límite del porcentaje establecido en el apartado 9 no precisarán de justificación.



**17) Plazo de justificación.**

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

**18) Causas y procedimiento de reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 41 de la OBRGS./

**19) Devolución a iniciativa del perceptor.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, los beneficiarios de la subvención podrán realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso en la cuenta corriente que le será facilitada por el órgano gestor indicando en el concepto "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

Cuando se produzca la devolución, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

**20) Normativa aplicable.**

La concesión de la subvención se registrará por:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid con fecha 30 de octubre de 2013, modificada por Acuerdo del Pleno de 31 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A su vez, serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.



## 21) Concesión de la subvención.

El órgano competente para la concesión de la subvención, de acuerdo al artículo 63.2 de la OBRGS y de conformidad con el apartado 3.1.9 del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, es el Coordinador General de la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente Resolución concediendo la subvención y estableciendo las condiciones y compromisos aplicables a la misma.